

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

4000 *RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2008, del Departamento de Justicia, de convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de puestos del Instituto de Medicina Legal de Cataluña.*

De conformidad con lo que establecen el artículo 526 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial, y los artículos 56 a 62 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de justicia;

Dado que mediante el Decreto 302/2001, de 20 de noviembre, se creó el Instituto de Medicina Legal de Cataluña (DOGC núm. 3522, del 27), y que mediante el Decreto 411/2006, de 31 de octubre, se aprobó el Reglamento (DOGC núm. 4753, de 3 de noviembre);

Dado que están vacantes tres puestos de Subdirector/a del Instituto de Medicina Legal de Cataluña y vista la propuesta del titular del órgano directivo para su provisión;

Visto el Acuerdo de la Comisión Técnica de la Función Pública de fecha 6 de marzo de 2002;

Visto que la Intervención Delegada de este Departamento ha llevado a cabo el correspondiente trámite de intervención;

Dado que de acuerdo con lo que prevé el artículo 12 del Decreto 411/2006, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto de Medicina Legal de Cataluña, los puestos de Subdirectores/as se proveen, mediante el sistema de libre designación, entre el personal funcionario perteneciente al Cuerpo de Médicos Forenses, y corresponde a la persona titular del Departamento de Justicia convocar y resolver la convocatoria de provisión de los puestos de Subdirector/a del Instituto;

De conformidad con el artículo 80 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, resuelvo:

Artículo 1.

Convocar, por el sistema de libre designación, la provisión de tres puestos de Subdirector/a del Instituto de Medicina Legal de Cataluña, dependientes de la Secretaría de Relaciones con la Administración de justicia, que se detalla en el anexo 2, de acuerdo con las bases que figuran en el anexo 1 de esta Resolución.

Artículo 2.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, con carácter potestativo y de acuerdo con lo que establecen los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de Barcelona, de conformidad con lo que disponen los artículos 14.2, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, ambos plazos a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de esta Resolución en el último diario oficial (DOGC o BOE).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se podrá entender desestimado y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente de aquel en que se produzca el acto presunto desestimatorio del recurso.

Igualmente las personas interesadas pueden interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 6 de febrero de 2008.-La Consejera de Justicia, Montserrat Tura i Camafreita.

ANEXO 1

Bases

1. Puesto de trabajo

Convocar, por el sistema de libre designación, tres puestos de trabajo de Subdirector/a del Instituto de Medicina Legal de Cataluña, cuyas características son las que constan en el apartado 1 del anexo 2 de esta convocatoria.

2. Contenido funcional

El contenido funcional de los puestos de trabajo a proveer, de acuerdo con lo que establece el Decreto 411/2006, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto de Medicina Legal de Cataluña, es el que consta en el apartado 4 del anexo 2 de esta convocatoria.

3. Requisitos y condiciones de participación

3.1 Pueden participar en esta convocatoria los funcionarios del Cuerpo de Médicos Forenses que cumplan los requisitos y las condiciones que establece la normativa vigente y, en concreto, los que determina el acuerdo de la Comisión Técnica de la Función Pública, de acuerdo con lo que consta en el anexo 2 de esta convocatoria.

3.2 En ningún caso podrán participar los funcionarios sancionados con traslado forzoso en el plazo de uno a tres años y los suspendidos mediante resolución administrativa firme mientras dure la suspensión.

3.3 Tampoco podrán participar los Médicos Forenses que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por interés particular, durante el período mínimo obligatorio de permanencia en la mencionada situación.

3.4 Los funcionarios con discapacidades podrán participar en igualdad de condiciones con el resto de participantes siempre que puedan desarrollar las funciones del puesto de trabajo a proveer.

3.5 Asimismo, para poder participar en esta convocatoria hay que poseer los conocimientos orales y escritos de lengua catalana de la Secretaría de Política Lingüística, o equivalente, del nivel que se señala en el apartado 3 del anexo 2.

En caso de que los aspirantes no tengan el certificado acreditativo correspondiente, se evaluarán, mediante una prueba, los conocimientos en relación con el puesto de trabajo a proveer.

En este último caso, transcurridos 10 días a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, se especificará en los tablones de anuncios del Departamento en las direcciones mencionadas en la base 4.1 de esta convocatoria el día, la hora y el lugar de realización de la prueba para acreditar los conocimientos necesarios de lengua catalana.

No obstante, están exentos de realizar la prueba de conocimientos de lengua catalana los aspirantes que hayan participado y obtenido destino en convocatorias anteriores de concurso específico de méritos y capacidades o de libre designación o de selección de personal funcionario del Cuerpo de Médicos Forenses de la Administración de justicia.

3.6 Los requisitos de participación se tienen que reunir en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, que establece la base 4.1 de esta convocatoria.

4. Presentación de solicitudes

4.1 Las solicitudes para participar en esta convocatoria se deben presentar en los registros generales del Departamento de Justicia (c. Pau Claris, 81, 08010 Barcelona y c. Aragó, 332, 08009 Barcelona), en los Servicios Territoriales del Departamento de Justicia en Girona (c. Güell, 89, 17005 Girona), en Lleida (c. Sant Martí, 1, 25004 Lleida) en Tarragona (c. Sant Antoni Maria Claret, 17, 43002 Tarragona) y en Les Terres de l'Ebre (c. Àngel, 6, 4.ª, 43500 Tortosa), o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, dentro del plazo de 10 días naturales, desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria en el último diario oficial (DOGC o BOE).

4.2 Las solicitudes tienen carácter vinculante para los participantes y no se admitirán renunciaciones a la participación a la convocatoria una vez transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

4.3 La solicitud se tendrá que formalizar según el modelo que figura como anexo a la Resolución de la Presidencia de 4 de diciembre de 1997 (DOGC núm. 2546, del 29). Este modelo de solicitud

se puede obtener en la dirección de Internet siguiente: <http://www.gencat.net/governacio-ap/administracio/doc/espe.doc>, y está a disposición de los interesados en la Oficina de Atención al Ciudadano, y en los servicios territoriales del Departamento de Justicia.

4.4 Los aspirantes a los que hace referencia la base 3.4 deben adjuntar un informe emitido por el equipo oficial de valoración de disminuciones del Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales (ICASS) a fin de que se pueda evaluar que el funcionario puede desarrollar de manera suficiente y autónoma las funciones y tareas del puesto de trabajo convocado.

Asimismo, estos candidatos podrán pedir en la solicitud de participación la adaptación del puesto de trabajo solicitado, siempre que esta adaptación no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización y no sea incompatible con el contenido del puesto de trabajo y el servicio público a prestar.

5. Criterios profesionales

5.1 Se tendrá en cuenta la experiencia profesional, la capacidad y la idoneidad de los candidatos para ocupar el puesto de trabajo convocado, de acuerdo con la descripción del puesto de trabajo a proveer que consta en el anexo 2 de esta convocatoria.

5.2 Los datos profesionales de los participantes se valorarán con referencia a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el último diario oficial (BOE o DOGC).

6. Propuesta de resolución

6.1 La persona titular de la Secretaría de Relaciones con la Administración de justicia deberá emitir un informe previo al correspondiente nombramiento, con relación al candidato que se considere más adecuado, teniendo en cuenta la idoneidad del candidato a las funciones y tareas a desarrollar.

6.2 Asimismo, la persona titular del órgano mencionado podrá proponer que se declare desierta la provisión del puesto de trabajo, a pesar de la existencia de candidatos que reúnan los requisitos mínimos exigidos, si ninguno de ellos es considerado adecuado para ocuparlo.

7. Sistemas de acreditación

7.1 Los participantes tienen que acreditar documentalmente los datos profesionales que aleguen, dentro del plazo de presentación de solicitudes que prevé la base 4.1 de esta convocatoria, sin perjuicio de que se les pueda pedir las aclaraciones o las justificaciones necesarias para su verificación.

7.2 Igualmente tendrán que presentar un proyecto que versará sobre el contenido funcional del puesto de trabajo a proveer, y en el que se tendrán que concretar las propuestas tanto a nivel organizativo, funcional como formativas, y otras cuestiones que el/la aspirante considere de interés de acuerdo con las funciones del puesto de trabajo a proveer.

8. Procedimiento

8.1 La presente convocatoria se resolverá dentro del plazo máximo de dos meses a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, una vez apreciada la idoneidad de los candidatos. Este plazo se puede prorrogar, excepcionalmente, hasta un mes más.

8.2 Las actuaciones de este proceso que requieran notificación a los aspirantes se harán públicas en los tablones de anuncios del Departamento y en las direcciones indicadas en la base 4.1 de esta convocatoria.

9. Resolución de la convocatoria

9.1 La presente convocatoria se resolverá por resolución de nombramiento de los tres puestos de Subdirector/a del Instituto de Medicina Legal de Cataluña, dictada por la Consejera de Justicia que se publicará en el DOGC y en el BOE.

9.2 La destinación adjudicada es irrenunciable, salvo incapacidad sobrevenida, por el hecho de pasar a una situación administrativa diferente a la de activo o por causas excepcionales debidamente justificadas y apreciadas por el órgano convocante.

9.3 Antes de la toma de posesión, el interesado tiene que manifestar de manera fehaciente que no se encuentra incluido en ninguno de los motivos de incompatibilidad previstos en la normativa.

9.4 La persona designada puede ser cesada con carácter discrecional, mediante resolución en la cual la motivación se tiene que

referir exclusivamente a la competencia para adoptarla. También puede renunciar al puesto de trabajo adjudicado mediante una solicitud razonada que tiene que hacer constar los motivos profesionales o personales para esta renuncia y siempre que haya ocupado el puesto de trabajo al menos durante un año.

10. Plazos de formalización de cese y de toma de posesión

10.1 La resolución de nombramiento comportará, en su caso, el cese en el puesto anterior.

10.2 El plazo de toma de posesión en el nuevo destino será de tres días si no implica cambio de localidad del Médico Forense; de ocho días si implica cambio de localidad dentro de la comunidad autónoma, y veinte días si implica cambio de comunidad autónoma. Estos plazos en días se consideran en todo caso como naturales.

10.3 Este plazo de toma de posesión se computará a partir del día siguiente del cese, el cual se tendrá que efectuar dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución de nombramiento en el último diario oficial (DOGC o BOE). Cuando la Resolución mencionada comporte el reingreso al servicio activo, el plazo de posesión se deberá contar desde la fecha de publicación de la resolución de nombramiento en el último diario oficial (DOGC o BOE).

10.4 Al efecto del cómputo de los plazos de toma de posesión, se considera la misma localidad los municipios cuyos núcleos urbanos estén unidos sin solución de continuidad por razones urbanísticas o similares y que dispongan de servicios de transportes urbanos colectivos comunes.

ANEXO 2

Descripción de los puestos de trabajo

1. Características del puesto de trabajo

Nombre del puesto: Subdirector/a del Instituto de Medicina Legal de Cataluña en Barcelona Comarcas.

Localidad: Barcelona.

Retribuciones complementarias anuales: 27.630,66 euros.

Dedicación: exclusiva.

Tipo de puesto: cargo de mando.

Forma de provisión: libre designación.

Nombre del puesto: Subdirector/a del Instituto de Medicina Legal de Cataluña en Barcelona Ciudad.

Localidad: Barcelona.

Retribuciones complementarias anuales: 27.630,66 euros.

Dedicación: exclusiva.

Tipo de puesto: cargo de mando.

Forma de provisión: libre designación.

Nombre del puesto: Subdirector/a del Instituto de Medicina Legal de Cataluña en Lleida.

Localidad: Lleida.

Retribuciones complementarias anuales: 26.873,58 euros.

Dedicación: exclusiva.

Tipo de puesto: cargo de mando.

Forma de provisión: libre designación.

2. Requisitos de participación

Grupo: G.

Movilidad: Administración de justicia.

Colectivo cuerpos: Administración de justicia.

Especificación cuerpos: Médico Forense.

Situación administrativa: servicio activo.

Experiencia profesional: seis años de experiencia profesional como Médico Forense.

3. Requisitos de conocimientos de lengua catalana

Conocimientos orales y escritos de la lengua catalana de nivel C de la Secretaría de Política Lingüística, o equivalente.

4. Contenido funcional

Corresponden al Subdirector/a ejercer, en su ámbito de la división territorial, representar al Instituto de Medicina Legal de Cataluña y ejercer las funciones establecidas en el artículo 13 del Reglamento del Instituto aprobado por el Decreto 401/2006, de 31 de octubre.